

LOS SANTOS, 10 DE ABRIL DEL 2026

**Proceso Verbal Abreviado:** Comportamientos contrarios a la posesión y mera tenencia de bienes inmuebles.

**Proceso Policivo:** 002-2024; 003-2024

**QUERELLANTE:** ESPERANZA RUEDA RUEDA Y EUGENIO HERNÁNDEZ LEÓN.

**QUERELLADOS:** EUGENIO HERNÁNDEZ LEÓN - ESPERANZA RUEDA RUEDA, y/o FABIO ALMEIDA Y RICARDO FABIO ALMEIDA RUEDA

[eugeniohernandezabogado@gmail.com](mailto:eugeniohernandezabogado@gmail.com)

[esperanzaruedar@hotmail.com](mailto:esperanzaruedar@hotmail.com)

#### EL SECRETARIO DE GOBIERNO,

En uso de sus atribuciones legales y especialmente las contenidas en la resolución No. 157 del 26 de mayo del 2025, en la cual se designó al Dr. JORGE LUIS RODRIGUEZ ORDOÑEZ, secretario de Gobierno del Municipio de Los Santos-Santander, para que conozca del PROCESO VERBAL ABREVIADO DE POLICIA, Radicado 002-2024 Vs Radicado 003-2024.

#### CONSIDERANDO

Que, en la Secretaría de Gobierno del Municipio de Los Santos - Santander, se adelanta el proceso policivo identificado con el radicado No. 002-2024, instaurado por los señores ESPERANZA RUEDA RUEDA y EUGENIO HERNÁNDEZ LEÓN, en contra de los señores **EUGENIO HERNÁNDEZ LEÓN, ESPERANZA RUEDA RUEDA, FABIO ALMEIDA y RICARDO FABIO ALMEIDA RUEDA**, por presuntos comportamientos contrarios a la posesión y a la mera tenencia de bienes inmuebles, ocurridos en el predio denominado "LA CANDELARIA - VILLA VIVIANA", ubicado en la vereda La Fuente, del municipio de Los Santos - Santander.

Que, dentro de las actuaciones surtidas en el proceso de la referencia, se encontraba programada la celebración de la audiencia pública prevista en el artículo 223 de la Ley 1801 de 2016, para los días catorce (14) y quince (15) de enero de dos mil veintiséis (2026).

Que, el día trece (13) de enero de dos mil veintiséis (2026), la parte activa, **ESPERANZA RUEDA RUEDA**, a través de su apoderado judicial **JOHN LEVINSON CASTELLANOS HERRERA**, allegó al correo electrónico del despacho solicitud de aplazamiento de la audiencia, fundamentada en la realización de una cirugía previamente programada.

Que, de igual forma, el señor **FABIO ALMEIDA RUEDA** remitió solicitud de aplazamiento de la audiencia al correo del despacho, argumentando compromisos derivados del ejercicio de sus funciones como **Asesor de Despacho de Procurador Delegado para la Defensa de los Derechos Humanos**.

El día seis (6) de abril del año 2026 la Dra MARIA ANGELICA PULIDO RAMOS solicita mediante petición allegada a la SECRETARIA DE GOBIERNO lo siguiente: "reconsiderar la forma de presentación de los testimonios ya que la virtualidad no es una garantía de franqueza de los mismos ya que por la experiencia vivida no solo en este proceso sino en varios de los que se adelantan contra estas personas se ha demostrado la influenciabilidad de la que han sido objeto los deponentes por lo que solicito respetuosamente a su señoría que la práctica de la recepción de los testimonios se haga de manera presencial y no virtual."

Adicionalmente al interior de la programación de la agenda institucional se había programado una AUDIENCIA PUBLICA el día 9 de abril del 2026 a las nueve (09) horas en forma VIRTUAL prevista y conforme a nuestra legislación colombiana.

De igual manera la apoderada Dra MARIA ANGELICA PULIDO RAMOS Abg. de la parte querellante y/o querellada, el día ocho (8) de abril del año en curso nuevamente solicita: **"desestime mi petición de suspensión de la audiencia del día de mañana y se proceda continuar con la misma tomando los testimonios faltantes y se proceda a dar trámite al proceso ya que los frutales y bienes del terreno de mi cliente se secaron por falta de cuidado y todo lo habido en la finca se echó a pérdida; luego la demora que se presenta está generando un incremento de daños a mi poderdante."**

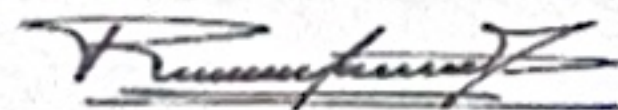
Que, analizadas las solicitudes presentadas, no se encuentra razón jurídica para negar el aplazamiento requerido; no obstante, se deja expresa constancia de que esta será la tercera reprogramación a la cual se accederá, en aplicación de los principios de celeridad y eficacia que rigen las actuaciones administrativas.

Que, en consecuencia, resulta procedente fijar como nueva fecha para la celebración de la audiencia el **jueves siete (07) de Mayo de dos mil veintiséis (2026)**, a las nueve y treinta de la mañana (09:30 a. m.), la cual se llevará a cabo de manera **PRESENCIAL** en las instalaciones de la Alcaldía Municipal de Los Santos. La reunión se ha programado conforme a la disponibilidad de la agenda del despacho y por lo que es necesario que se garantice la disponibilidad y puntualidad para la audiencia.

Se advierte a las partes que, de no comparecer a la audiencia sin acreditar debidamente la ocurrencia de un caso fortuito o fuerza mayor, se tendrán por ciertos los hechos que dieron lugar al presunto comportamiento contrario a la convivencia y se procederá a resolver de fondo, o, en su defecto, se declarará el desistimiento tácito del proceso. En consecuencia, la presente providencia se tendrá como citación formal.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

JORGE LUIS RODRIGUEZ ORDÓÑEZ  
Secretario de Gobierno



Proyctó: Roosevelt Segura-CPS- 045-2026